



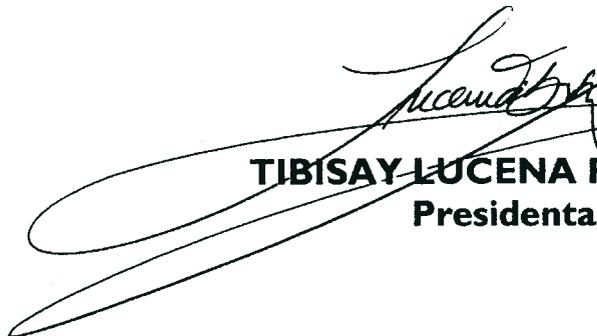
PODER ELECTORAL
JUNTA NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES PARLAMENTARIAS 2010

CIRCULAR N° 5

A todas las Mesas Electorales

La Junta Nacional Electoral les reitera que las electoras o electores ejercerán su derecho al voto en forma individual y a fin de garantizar ese derecho, los integrantes de la Mesa Electoral no permitirán que la electora o elector esté acompañada o acompañado de otra persona durante el trayecto comprendido entre el sitio donde se encuentren los integrantes de la Mesa Electoral hasta el lugar dispuesto para votar; quedando exceptuados, las electoras o electores con discapacidad o de avanzada edad, quienes podrán solicitar a la Mesa Electoral que una persona de su confianza les acompañe para ejercer su derecho del sufragio. De tal circunstancia se dejará nota en la Planilla de Registro y Control de Acompañantes, identificando plenamente a la electora o elector y a su acompañante. En ningún caso, se permitirá que una misma persona acompañe a más de una electora o elector.


TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta

